

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8358 *Resolución de 27 de octubre de 2022, de concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales*

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocó por Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo (BOC nº 53 de 17 de marzo), la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.

Visto el informe emitido por el Comité de Valoración y la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la orden de convocatoria y el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO: Inadmitir las solicitudes de la Casa de Cantabria en Barcelona, en Eibar y en Valencia por presentarse fuera de plazo.

SEGUNDO: Entender por desistida la solicitud de la Casa de Cantabria en Camagüey por falta de subsanación de la solicitud en plazo.

TERCERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de la Casa de Cantabria en Buenos Aires.

CUARTO: Conceder, a los beneficiarios que a continuación se relacionan y que cumplen con todos los requisitos para acceder a la subvención, ayudas por un importe total de 91.175,23 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.781 prevista en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, distribuidas en los programas de apoyo infraestructural establecidos en artículo 1 de la Orden de convocatoria: Programa A - "Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones", por un importe de 60.000,00 euros, Programa B - "Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos", por un importe de 28.000,00 euros y Programa C - "Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes", por un importe de 12.000 euros.

Habiendo sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6, 10 y 14 de la orden de convocatoria y lo dispuesto en el artículo 21 a efectos de determinar la cuantía y el límite máximo de las mismas, repartiendo el crédito sobrante del Programa A entre los programas B y C en los que resulta insuficiente la consignación inicial.

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

PROGRAMA A

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA A
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	11.862,00
G25345075	Casa de Cantabria en Lérida	1.033,83
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	2.354,66
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	635,25
V11086998	Casa de Cantabria en Cádiz	3.751,00
V09043993	Casa de Cantabria en Burgos	847,00
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	12.036,25
TOTALES		32.519,99

PROGRAMA B

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA B
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	11.888,25
G35101336	Casa de Cantabria en Las Palmas	1.966,72
G25345075	Casa de Cantabria en Lérida	88,98
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	14.734,17
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	2.114,61
V11086998	Casa de Cantabria en Cádiz	1.831,34
V09043993	Casa de Cantabria en Burgos	3.218,70
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	9.933,11
TOTALES		45.775,88

PROGRAMA C

CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION CONCEDIDA PROGRAMA C
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	12.879,36

CVE-2022-8358

VIERNES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 212

QUINTO. - Disponer de un gasto de 91.175,23 euros con cargo a la partida presupuestaria 02.12.496M.781, para satisfacer el pago a las Casas de Cantabria beneficiarias.

SEXTO. - Liberar crédito por importe de 8.824,77 euros.

SÉPTIMO.- La justificación de la realización de la inversión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Una vez dictada resolución de ampliación del plazo de justificación en fecha 24 de octubre de 2022, el plazo de presentación de la justificación se realizará de la forma siguiente:

— En las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse antes del 30 de abril del año siguiente al de concesión de la subvención.

— En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros que hayan sido objeto de pago anticipado, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de diciembre del año de la concesión. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 30 de abril del año siguiente al de concesión de la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión y no sólo por el importe de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 25 de la orden que regula las bases generales.

La Casa de Cantabria beneficiaria se obliga a cumplir las obligaciones de transparencia recogidas en el art. 28.6 en relación con el 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

El incumplimiento de la obligación de realizar la inversión, o de la obligación de justificar la subvención percibida, dará lugar al reintegro de la misma de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Cumplase y trasládese a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, Intervención General e Interesados.

Santander, 27 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

P.D. Resolución 21/12/18 (BOC 2.1.19).

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Noelia García Martínez.

2022/8358

CVE-2022-8358